

ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2022. El presente documento en su versión original contiene información confidencial; en este contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Acceso a la información Pública, se extiende la siguiente versión pública considerando lo resuelto en el trámite de supresión de datos personales con referencia 03-DP-2022.



## ACTA N° 47-2016

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N° 47. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Nombramiento de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental de la PDDH y de la Alcaldía Municipal de Tamanique. Punto cinco. Licencia con goce**

de sueldo por enfermedad de motorista. Punto seis. Declaratoria de desierto del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto siete. Declaratoria de desierto del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto ocho. Modificación del Instructivo para la aplicación de la evaluación de desempeño 2016. Punto nueve. Aprobación de medidas de corrección en proceso de faltas de marcación. Punto diez. Informe sobre consideraciones jurídicas del procedimiento a seguir, para deducir responsabilidad del extravío de dos cámaras fotográficas digitales. Punto once. Resolución de la Sala de lo Constitucional de la CSJ, relativo al proceso de Amparo número 8-2016. Punto doce. Informe. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día nueve de noviembre del presente año. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. **PUNTO CUATRO. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA PDDH Y DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE.** El señor Presidente informa que con fecha diez del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la Secretaria General de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), licenciada Lucia Angélica Cruz Guardado, mediante la cual informa, por un lado, la reelección de la licenciada Natalia Evelyn Calderón Flores, de miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, por parte de la autoridad y, por otro lado, comunica que los licenciados Guillermo José Castellanos Claros y Lidia Lisseth Guzmán Arévalo, desempeñan los cargos de jefe del



Departamento Jurídico y jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, para los efectos consiguientes. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha diez del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la Alcaldesa Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, señora Ruth Aída Beltrán, mediante la cual comunica que actualmente las funciones de Recursos Humanos las realiza un miembro del Concejo Municipal, razón por la cual, con base en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, hace saber que el licenciado Candelario de Jesús Escobar Rodríguez, desempeña el cargo de Auditor Interno y el doctor Pablo Edgardo Portillo Hurtado, el cargo de Asesor Jurídico, para los efectos consiguientes. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente tener por nombrados y nombrar a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectiva Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por reelegida, por el período de tres años a partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a la licenciada Natalia Evelyn Calderon Flores**, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por parte de la autoridad; **2°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Lidia Lisseth Guzmán Arévalo, jefe del Departamento de Recursos Humanos y al licenciado Guillermo José Castellanos Claros, jefe del Departamento Jurídico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por parte del Tribunal; **3°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Candelario de Jesús Escobar Rodríguez, Auditor Interno y al**

doctor Pablo Edgardo Portillo Hurtado, Asesor Jurídico, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal y; 4º) **Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE MOTORISTA.** El señor Presidente expresa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió memorándum 36-RH-2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite para trámite de licencia con goce de sueldo por enfermedad, incapacidad extendida por médico particular, doctor Gabriel Quesada Larez, al señor José Manuel Portillo, motorista, por quince días, comprendidos del cuatro al dieciocho de noviembre del presente año, por motivos de [REDACTED] [REDACTED]. La homologación de la incapacidad del señor Portillo se encuentra en trámite en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por lo cual, oportunamente ésta deberá ser presentada y remitida a Tesorería para efectos del realizar el trámite del respectivo subsidio. Los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 5 numeral 1 y art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, se establece la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que es procedente



conceder la licencia por enfermedad al señor Portillo, por el período prescrito antes mencionado. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Concédase licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, al señor José Manuel Portillo, motorista, por quince días, período comprendido del cuatro al dieciocho de noviembre del presente año.** Comuníquese el presente acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha diez de los corrientes, recibió memorando UACI-275/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración del Pleno, la recomendación del Asistente Administrativo respectiva a declarar desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Anexa cuadro comparativo técnico y económico de las ofertas, el cual contiene la respectiva evaluación y recomendación de declaratoria de desierto. En dicho informe consta que, para la adquisición del servicio en mención, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Digicel, S.A. de C.V., 2) Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., 3) Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. y 4) Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (C.T.E. S.A. de C.V.); presentado oferta Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., dentro del plazo estipulado en los correspondientes términos de referencia. Adicionalmente, en dicho informe se relaciona

que, las sociedades Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (C.T.E. S.A. de C.V.) y Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., no presentaron oferta bajo las mencionadas razones sociales, sino que participan como sociedades Telecomoda, S.A. de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., respectivamente. Además, se hace constar que la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibió oferta dentro del plazo estipulado por la UACI para la presentación de ofertas. De acuerdo con el resultado de la evaluación técnica realizada por el Asistente Administrativo, se constató que las ofertas presentadas por las Sociedades Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., Telemóvil El Salvador S.A. de C.V. y Telecomoda, S.A. de C.V., no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los números 1 y 2 de la sección IV Especificaciones Técnicas del Servicio, estableciendo en algunos casos requisitos y condiciones diferentes a las requeridas por la unidad solicitante y que son de cumplimiento obligatorio. En la evaluación técnica efectuada se determinó que la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., no cumplió con el Ítem 1 del apartado 1.1 "Especificaciones Técnicas de Telefonía Fija" del numeral 1 "Especificaciones Técnicas" ya que no ofertó la cantidad de minutos requerida para telefonía fija para las oficinas centrales y anexos del TEG; tampoco, cumplió con el Ítem 2 apartado 1.2 "Especificaciones Técnicas de Telefonía Celular" ya que en las diferentes líneas solicitadas no se cumplen con los minutos requeridos ni tampoco con el plan de datos requeridos por la unidad solicitante, establecidos en los respectivos términos de referencia; finalmente, dicha sociedad incumple al apartado 2) "Obligaciones del



contratista” ya que el tiempo de reparación de los aparatos requerido excede del plazo establecido. La Sociedad Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V. no cumplió con el Ítem 1 del apartado 1.1 “Especificaciones Técnicas de Telefonía Fija” del numeral 1 “Especificaciones Técnicas” ya que las llamadas entre las diferentes oficinas del TEG y la oficina regional de San Miguel no son ilimitadas, si no que cobra por minuto de llamada. La Sociedad Telecomoda S.A. de C.V. no cumplió con el Ítem 2 apartado 1.2 “Especificaciones Técnicas de Telefonía Celular”, numeral 1 “Especificaciones Técnicas”, ya que establece como obligatorio para adquirir treinta (30) servicios de cien minutos mensuales, la toma del paquete de datos, el cual no es requerido por la unidad solicitante; tampoco cumplió con el apartado 2) “Obligaciones del contratista” ya que establece un costo para el diagnóstico por falla de un aparato celular; así también, la bitácora de llamadas a presentar por parte del contratista, no incluye las llamadas entrantes. Por lo todo lo expuesto, el Asistente Administrativo recomienda al Pleno declarar desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran pertinente aceptar la recomendación respectiva a declarar desierto el proceso por medio de libre gestión en referencia, ya que los tres ofertantes no cumplen con las especificaciones técnicas del presente proceso, según el detalle antes relacionado. En ese sentido, de conformidad con los arts. 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 56 inciso primero del Reglamento de la citada Ley y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”,** ya que las tres empresas ofertantes

en mención, no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los números 1 y 2 de la sección IV Especificaciones Técnicas del Servicio, estableciendo en algunos casos requisitos y condiciones diferentes a las requeridas por la unidad solicitante y que son de cumplimiento obligatorio. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al Asistente Administrativo y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha quince de los corrientes, recibió memorando UACI-274/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación del asistente administrativo respecto a declarar desierto el procedimiento por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Anexa informe de evaluación de oferta y la recomendación de declaratoria de desierto. En dicho informe consta que para la adquisición del suministro en mención, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., 2) Limpieza, Decoración y Exterminación, S.A. de C.V. (LIMDEEX, S.A. de C.V.); 3) H&H Outsourcing, S.A. de C.V. y 4) Servinca, S.A. de C.V.; presentado oferta únicamente el segundo oferente en mención, dentro del plazo estipulado en los correspondientes términos de referencia. Asimismo, la respectiva convocatoria se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibió oferta de Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A.



de C.V.), dentro del plazo estipulado para la presentación de la misma. De acuerdo con el resultado de la evaluación técnica realizada por el Asistente Administrativo, se determinó por un lado, que la oferta presentada por la sociedad LIMDEEX, S.A. de C.V., no cumplió con los factores de la evaluación, ya que no obtuvo el puntaje mínimo requerido de setenta y cinco (75) puntos para ser elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación de la oferta económica, habiendo obtenido un puntaje de veinticinco (25) puntos. En este sentido, de conformidad a la sección II "Evaluación de Ofertas" letra a), de los términos de referencia, que establece que el ofertante que no obtenga el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica será considerado como no elegible para continuar con la evaluación económica, en virtud de lo anterior dicho ofertante fue considerado no elegible. Por otro lado, la oferta presentada por SSELIMZA, S.A. de C.V. obtuvo en la evaluación técnica de su oferta el puntaje de cien (100) puntos, habiendo superado el puntaje mínimo requerido de setenta y cinco (75) puntos; por lo cual, es considerada elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica. Como resultado de la evaluación técnica y económica, el Asistente Administrativo recomienda al Pleno declarar desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", en razón que la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V. en su oferta económica excedió la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, la cual asciende a veinticinco mil ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,170.00), habiendo ofertado dicha sociedad el monto de veinticinco mil quinientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,560.00), lo cual impide recomendar al Pleno la adjudicación de dicho servicio. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente aceptar la

recomendación respectiva a declarar desierto el proceso por medio de libre gestión en referencia, por las razones expuestas por el Asistente Administrativo. En ese sentido, de conformidad con los arts. 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Romano V, letra F, número dos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016, art. 56 inciso primero del Reglamento de la citada Ley y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”**, en razón que la sociedad Limpieza, Decoración y Exterminación, S.A. de C.V. (LIMDEEX, S.A. de C.V.) no obtuvo el puntaje mínimo requerido de setenta y cinco (75) puntos en la evaluación técnica de su oferta establecido en los correspondientes términos de referencia y, la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) excedió en su oferta económica el monto de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el proceso de libre gestión en referencia. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al Asistente Administrativo y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2016.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió memorando 37-RH-2016, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos somete a consideración del Pleno, propuesta de modificación del Instructivo para la aplicación de la evaluación de desempeño 2016, en el sentido de incorporar los numerales VII y VIII, referidos éstos al proceso de interposición de recurso de reconsideración de la nota evaluada y el



llamamiento del Pleno al jefe inmediato del área respectiva para realizar el correspondiente análisis, previo a emitir el Pleno la resolución final dentro del plazo establecido. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la propuesta de redacción presentada y manifiestan su conformidad con la misma, ya que consideran importante definir el proceso a seguir y los plazos para la interposición del recurso de reconsideración y de su resolución, a ser incorporado en el referido Instructivo. En ese sentido, de conformidad con los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Instructivo para la aplicación de la evaluación de desempeño 2016**, en el sentido de incorporar los numerales VII y VIII, referidos éstos al proceso de interposición de recurso de reconsideración de la nota evaluada y el llamamiento del Pleno al jefe inmediato del área respectiva para realizar el correspondiente análisis, previo a emitir el Pleno la resolución final dentro del plazo establecido. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN EN PROCESO DE FALTAS DE MARCACIÓN.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió memorando 36-RH-2016, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos somete a consideración del Pleno, propuestas de medidas de corrección en el proceso de faltas de marcación de los empleados del Tribunal, con el objeto de generar concientización y disminuir los casos de marcaciones faltantes, ya sea éstas por motivos de regresar de una misión oficial en horarios no hábiles a la oficina o, por olvido de marcación de hora de entrada y de salida. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente trasladar los relojes marcadores a una zona de ingreso visible a las oficinas del Tribunal, y una vez verificado, dejar sin efecto el uso del libro de constancias de faltas

de marcaciones; ello, con el propósito de aumentar el control interno en dicha área. En ese sentido, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Trasládanse los relojes marcadores a una zona de ingreso visible a las oficinas del Tribunal, y una vez verificado, déjase sin efecto el uso del libro de constancias de faltas de marcaciones.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME SOBRE CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, PARA DEDUCIR RESPONSABILIDAD DEL EXTRAVÍO DE DOS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, se recibió informe presentado por la Asesora Jurídica, en seguimiento de acuerdo N°. 273-TEG-2016 de fecha nueve de noviembre del presente año, mediante la cual somete para decisión del Pleno, las consideraciones jurídicas para iniciar el debido proceso para deducir responsabilidad administrativa a los responsables del extravío del equipo fotográfico. En dicho informe, la Asesora Jurídica relaciona las disposiciones legales aplicables, los responsables de la custodia y el resguardo del equipo fotográfico propiedad del Tribunal, inventariados éstos bajo los números 14-05-0028 y 14-05-0029, además, se pronuncia sobre la posible responsabilidad -al menos culposa- del extravío de los bienes institucionales, y concluye que en el caso de que el Pleno identifique indicios sobre la contravención al deber de cuidar con diligencia los bienes institucionales, éste valorará el inicio del respectivo procedimiento administrativo disciplinario, el cual, por no encontrarse regulado en la normativa interna, podrá adoptar de manera simplificada y en lo aplicable al caso, el procedimiento que se tramita en caso de contravenciones a la ética pública, salvaguardando la garantía de audiencia y el derecho



de defensa. Adicionalmente, en dicho informe la Asesora Jurídica señala que, de conformidad al Art. 36 del Manual de Recursos Humanos, en relación con los Arts. 34 y 35 del citado Manual, el régimen de sanciones aplicable al caso concreto es el que establece el Art. 41 de la Ley del Servicio Civil. Una vez revisada la documentación presentada por la Asesora Jurídica, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, expresando que existen indicios de una posible transgresión del deber de cuidado diligente de las instalaciones, equipo y demás bienes del Tribunal, exigible a los servidores públicos del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Art. 34 letra f) del Manual de Recursos Humanos y en el Manual de control de Activo Fijo en el Romano VI, número 7, razón por la cual, el Pleno decide iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, salvaguardando la garantía de audiencia y el derecho de defensa establecidos en los arts. 11 y 12 de la Constitución; en contra de los licenciados Lesvia Salas de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, Gloria Coto de Ventura y Rafael Alexander Rodriguez Centi, ambos técnicos de la citada Unidad. Por lo antes expuesto, con base en las disposiciones legales antes citadas, el Manual de control de Activo Fijo en el Romano VI, número 7, y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyase a la Asesora Jurídica, iniciar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, por la posible transgresión del deber de cuidado diligente de las dos cámaras fotográficas digitales extraviadas propiedad del Tribunal,**

inventariadas bajo los números 14-05-0028 y 14-05-0029, en contra de los licenciados Lesvia Salas de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, Ana Gloria Coto de Ventura y Rafael Alexander Rodriguez Centi, ambos técnicos de la citada Unidad. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CSJ, RELATIVO AL PROCESO DE AMPARO NÚMERO 8-2016.** El señor Presidente informa que con fecha quince del corriente mes y año, se recibió vía fax la notificación del auto pronunciado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relativo al proceso de Amparo número 8-2016, de fecha veintiséis de octubre del presente año. Dicho proceso tiene como parte actora a [REDACTED] y como autoridad demandada, al Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan y analizan el citado auto, el cual, entre otros, declara sin lugar la revocatoria de la medida cautelar impuesta al Tribunal, confirma la resolución de la Sala de lo Constitucional pronunciada a las nueve horas con seis minutos del día trece de abril del presente año, por medio de la cual se decretó la suspensión inmediata y provisional de los efectos de la actuación impugnada; además, se ordena al Pleno del Tribunal dar cumplimiento a la medida cautelar impuesta en dicho auto y se le solicita nuevo informe, a ser rendido dentro del plazo de tres días, relacionando los hechos con las justificaciones y certificaciones que estime convenientes; así también, detallar la manera en la cual el Pleno del Tribunal ha cumplido con la medida cautelar ordenada en el proceso. Vista la resolución en referencia, los miembros del Pleno deciden acatar la resolución en los términos detallados en la misma. Consecuentemente y para el solo hecho de asegurar el fiel cumplimiento de la sentencia del proceso de Amparo en



referencia, acuerdan restituir a [REDACTED], en el cargo de Jefe de la Unidad de Género, garantizándole continuar en un cargo de categoría similar al que detentaba sin desmejora ni traslado que le pueda perjudicar, durante la tramitación del proceso de Amparo en referencia y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo; por motivos que no es posible restituirla en el cargo que ocupaba de Jefe de la Unidad Administrativa por haber sido éste suprimido de la estructura organizativa interna, ni en otro cargo de similar categoría por no existir, siendo la única plaza vacante existente la de Recepcionista, la cual es de categoría inferior. Para tal efecto y en cumplimiento del citado mandato judicial, el Pleno acuerda crear la plaza en ejecución de Jefe de la Unidad de Género, con un salario mensual de un mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,850.00) y modificar el perfil de Encargado de dicha Unidad a Jefe de la Unidad de Género; aclarando que licenciada Ana Gloria Coto de Ventura se desempeñó desde el mes de agosto de dos mil quince a la fecha, como Encargado de la Unidad de Género ad-honorem, de manera sobresaliente. La Unidad de Género fue creada mediante acuerdo N°. 169-TEG-2015 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, además, el perfil de la plaza de Encargado de la Unidad de Género y el nombramiento de dicho cargo en forma ad-honorem, fueron aprobados mediante acuerdo N°. 179-TEG-2015 de fecha doce de agosto de dos mil quince. Ello, en cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en su art. 11 literal e). El Pleno manifiesta que es importante hacer notar que, la plaza de Encargado de la Unidad de Género no fue creada en ejecución en su oportunidad, ya que ello se consideró innecesario por no corresponder al cumplimiento de los fines institucionales ni a las competencias del Tribunal sino a una exigencia de ley con miras a promover la equidad de género, habiendo sido nombrada una servidora

pública del Tribunal para desempeñar el citado cargo de forma ad-honorem, sin afectación alguna al Fondo General de la Nación y en concordancia con las medidas de contención del gasto público impulsado por el gobierno central. Ahora bien, con el único fin de acatar el mandato judicial en referencia, el Pleno decide la creación en ejecución de la plaza de Jefe de la Unidad de Género, para materializar la restitución de [REDACTED] [REDACTED], en un cargo de similar categoría al que desempeñaba; reiterando que dicha situación es innecesaria para el cumplimiento de la gestión institucional; además, que constituye una carga en el presupuesto del Tribunal de Ética Gubernamental, resultando en una gestión ineficiente del recurso humano. En ese sentido, con base en lo ordenado en la resolución del proceso de Amparo número 8-2016, de fecha veintiséis de octubre del presente año y en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Créase la plaza en ejecución de Jefe de la Unidad de Género, con un salario mensual de un mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,850.00); 2º) Modifíquese el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, en el sentido de modificar el perfil del cargo de Encargado de la Unidad de Género a Jefe de la Unidad de Género; 3º) Restitúyase, a partir de esta fecha, a [REDACTED] [REDACTED], en el cargo de Jefe de la Unidad de Género, durante la tramitación del proceso de Amparo número 8-2016 y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, quien deberá capacitarse sobre el marco normativo aplicable y la teoría de género, según lo requerido en el perfil de la plaza y; 4º) Revócase el nombramiento de la licenciada Ana Gloria Coto de Ventura, como Encargado de la Unidad de Género ad-honorem.** Comuníquese este acuerdo a las interesadas, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad Financiera, al jefe de la Unidad de



Planificación y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORME. 12.1 Simulacro de Evaluación del personal del TEG.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional institucional, mediante el cual comunica que se ha programado realizar un simulacro de evacuación del personal del Tribunal, el día viernes dieciocho del corriente mes y año. Añade en su memorando que, dicha actividad es fundamental en materia de prevención de riesgos, la cual contempla un conjunto de procedimientos y acciones destinadas a proteger la vida e integridad física de los servidores públicos del Tribunal, visitantes y usuarios, mediante su desplazamiento adecuado hasta lugares de menor riesgo. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la realización del simulacro de evacuación del personal del Tribunal, a efectos de salvaguardar la vida e integridad de las personas. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas minutos de este día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.